

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR", REPRESENTADO POR EL C.P. ARTURO ÁVALOS ALBOR, ASÍ COMO POR EL LIC. ALEJANDRO VARELA ARELLANO, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, ASISTIDOS POR LA C.P. KARINA GARCÍA HERNÁNDEZ, SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS Y POR LA OTRA, FONATUR TREN MAYA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR TREN MAYA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ALFREDO FLORES BRIBIESCA Y LA LIC. GABRIELA GARCÍA REYNA, APODERADOS LEGALES, DE FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V., A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El Fondo Nacional de Fomento al Turismo, tiene a su cargo la planeación y ejecución del proyecto Tren Maya, en lo sucesivo "EL PROYECTO", el cual representa una obra ícono del sexenio que tiene como objetivo el desarrollo social y económico de los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo; esto bajo estrictos estándares de sustentabilidad y legalidad; asimismo, dicho proyecto es un eje toral de la política y desarrollo turístico nacional, tal y como lo señala el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, además de ser uno de los principales compromisos del C. Presidente de la República con el pueblo de México.
- II. Que el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, publicado el tres de julio de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, señala en su Objetivo Prioritario 1 "Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país" y en su Estrategia prioritaria 1.4 "Fortalecer las capacidades institucionales para promover una administración responsable, incluyente, eficiente, honesta y transparente"; así como en su Objetivo Prioritario 2 "Promover el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México" y en su Estrategia Prioritaria 2.1 "Impulsar proyectos de infraestructura para el desarrollo turístico integral y sostenible en las distintas regiones del país".
- III. En consecuencia, el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. en el que se establece como Objetivo Prioritario 1 "Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste" y en su Objetivo









Prioritario 4 el "Fortalecer las capacidades institucionales de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. para promover una administración responsable, incluyente, eficiente, honesta y transparente", previendo para su realización diversas estrategias y acciones puntuales.

- IV. Que el tres de enero de dos mil diecinueve, con la finalidad de coordinar acciones para la ejecución del Tren Maya, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y su empresa filial FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., celebraron Convenio de Colaboración para que de manera conjunta se desarrolle la primera etapa de "EL PROYECTO".
- V. Con fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Asignación que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., para construir operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.
- **VI.** El once de noviembre de dos mil veințe, tuvo lugar la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en donde se aprobó el siguiente acuerdo:

"Con fundamento en el artículo 58, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se autoriza al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) a realizar la transferencia de recursos presupuestales que resulten necesarios a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para el cumplimiento del objeto relativo a las reubicaciones que permitan la liberación del derecho de vía del Proyecto Tren Maya, en concordancia con la normatividad aplicable".

VII. El once de enero de dos mil veintiuno, fue suscrito un Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración celebrado entre el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., con la finalidad de consolidar su colaboración para el desarrollo de "EL PROYECTO", identificando las acciones tendientes a la realización de las etapas que implican la construcción y operación de dicho proyecto en la zona sureste de la República Mexicana.

VIII. El veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., en donde se aprobó el siguiente Acuerdo:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, 36 y 58, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 19 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, 117 de su Reglamento; y, Cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., se autoriza una ampliación neta de recursos y de egresos, por un monto de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), que se podrá distribuir en el capítulo 5000, "Bienes Muebles e Intangibles", del Clasificador por Objeto del Gasto.









#### DECLARACIONES

# I.- "FONATUR" declara a través de su Representante:

I.1.- Que es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.), como institución fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C), mediante Contrato de Fideicomiso de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1,713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha treinta de junio del año dos mil, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Institución Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

- I.2.- Que por Decreto Presidencial del veintidós de febrero de dos mil uno, se encuentra bajo la coordinación sectorial de la Secretaría de Turismo y de acuerdo a lo dispuesto por los artículo 3, fracción III, 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 42 y 45 de la Ley General de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal y cuenta con un Comité Técnico que estudia y aprueba los Programas y acciones del Fideicomiso.
- I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 59, fracción II de la Ley Federal de las Entidades paraestatales, para su desarrollo y operación, las entidades paraestatales deberán sujetarse a Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los Programas Sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones del gasto y financiamiento autorizadas.
- 1.4.- Que de conformidad con el artículo 44, fracción VII, de la Ley General de Turismo, establece entre otras funciones que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, participará con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.
- **1.5.-** Que los apoderados de "EL FONATUR", C.P. ARTURO ÁVALOS ALBOR y LIC. ALEJANDRO VARELA ARELLANO, acreditan su personalidad, respectivamente, mediante Escritura Pública número







216,200, y Escritura Pública número 216,199, ambas de fecha 21 de diciembre de 2018, otorgadas ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría número 151 de la Ciudad de México; y declaran que dichos poderes y facultades, no les han sido revocados ni modificados en forma alguna. Asimismo, la C.P. Karina García Hernández, acredita el cargo de Subdirectora de Recursos Financieros del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, al tenor del nombramiento de fecha 17 de diciembre de 2018 expedido por el Director General de "EL FONATUR", mismo que sigue ostentándolo a la fecha de firma del presente instrumento".

1.6.- Que para los efectos del presente instrumento, señala su domicilio en el inmueble ubicado en Tecoyotitla No. 100, segundo piso, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

## II.- "FONATUR TREN MAYA" declara a través de su Representante:

- II.1.- Que es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Turismo, que se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de dos mil diecinueve
- II.2. Que mediante Escritura Publica No. 98,727 de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, pasada ante la fe de Notario Público No. 227 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Antonio Morales Montes De Oca, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., en la que se modificaron las cláusulas primera y cuarta de sus estatutos sociales, relativos al cambio de denominación social por la de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y ampliación a su objeto social.
- II.3. Que dentro de su objeto social se encuentran entre otros: la conservación, construcción, demolición mantenimiento, vigilancia y supervisión de instalaciones, infraestructura de cualquier tipo, relacionados con vías férreas, incluyendo el servicio de transporte público ferroviario de carga y pasajeros, así como promover, administrar, operar e impulsar, así como realizar todos aquellos actos necesarios para llevar a cabo proyectos integrales de desarrollo regional, turístico y sustentable, así como contratar asistencia técnica o administrativa relacionados con su objeto social, adicionalmente estará en la posibilidad de contratar todo tipo de personal y celebrar la prestación de servicios personales, pudiendo realizar cualquier acto jurídico relacionado con este objeto.





- II.4- Que sus representantes legales, el Lic. Carlos Alfredo Flores Bribiesca y la Lic. Gabriela García Reyna, acreditan su personalidad, respectivamente, mediante la escritura pública número 101,230 de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 227 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, y escritura pública número 101,230 de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del mismo fedatario, poderes que no les han sido revocados ni modificados de manera alguna.
- II.5- Que señalan como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Tecoyotitla número 100, primero piso, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

## III.- "LAS PARTES" declaran a través de sus Representantes:

- **III.1** Que reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de los objetivos que en el mismo establecen.
- III.2 Que reconocen los beneficios de una cooperación entre "LAS PARTES" con el objetivo de apoyar la implementación de "EL PROYECTO", especialmente en lo que respecta a la adquisición de predios y acciones de construcción de vivienda como soluciones para la reubicación de hogares susceptibles a ser relocalizados por el Proyecto Tren Maya.
- **III.3** Que manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y expresan que no existe error, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo, y se comprometen a cumplirlo conforme a las siguientes:

# CLAUSULAS

#### **PRIMERA. - OBJETO**

El presente Convenio Específico tiene por objeto que **"FONATUR"** con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, realice una transferencia de recursos presupuestarios federales a **"FONATUR TREN MAYA"**, con la finalidad de llevar a cabo las acciones necesarias correspondientes a las reubicaciones que permitan la Liberación del Derecho de Vía de **"EL PROYECTO"**.







#### SEGUNDA-TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico "FONATUR", realizará una transferencia de recursos presupuestarios federales a "FONATUR TREN MAYA", hasta por un importe de \$400,000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales provienen del presupuesto autorizado en el presente ejercicio fiscal, del Ramo 21 "TURISMO", para ampliar el presupuesto en el mismo Ramo a dicha Entidad, a fin de estar en posibilidades de cumplir con los compromisos contraídos en el Convenio de Colaboración suscrito por "LAS PARTES" el tres de enero de dos mil diecinueve, en concordancia con su instrumento modificatorio de fecha once de enero de dos mil veintiuno.

Los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia deberán ampliar/reducir las claves presupuestarias indicadas a continuación.

CONCEPTO	CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE	MES
Reducción	21-W3N-2021-3-5-3-0-6-K041-58901-2-1-31- 2021W3N0001	140,000,000.00	Mayo
Reducción	21-W3N-2021-3-5-3-0-6-K041-58901-2-1-04- 2021W3N0001	130,000,000.00	Mayo
Reducción	21-W3N-2021-3-5-3-0-6-K041-58901-2-1-23- 2021W3N0001	130,000,000.00	Mayo
Ampliación	21-W3X-2021-3-7-0-4-K027-58901-2-1-04- 2121W3X0001	150,000,000.00	Mayo
Ampliación	21-W3X-2021-3-7-0-4-K027-58901-2-1-07- 2121W3X0001	50,000,000.00	Mayo
Ampliación	21-W3X-2021-3-7-0-4-K027-58901-2-1-27- 2121W3X0001	50,000,000.00	Mayo
Ampliación	21-W3X-2021-3-7-0-4-K027-58901-2-1-23- 2121W3X0001	100,000,000.00	Mayo
Ampliación	21-W3X-2021-3-7-0-4-K027-58901-2-1-31- 2121W3X0001	50,000,000.00	Mayo

Derivado de la transferencia de los recursos señalados, "FONATUR TREN MAYA", procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para dar cumplimiento a los alcances del presente instrumento, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros, se



encuentren debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**"FONATUR"**, transferirá los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que deba formalizar **"FONATUR TREN MAYA"**.

Los recursos presupuestarios que se transfieran en términos del presente Convenio Específico estarán sujetos a lo establecido en el artículo 52, 57 y 58 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos presupuestarios objeto del presente instrumento, serán otorgados con independencia de aquellos que "FONATUR TREN MAYA" reciba de otras fuentes de financiamiento.

# TERCERA. - APLICACIÓN

Una vez devengados y conforme las actividades realizadas, los recursos presupuestarios transferidos, deberán ser registrados por **"FONATUR TREN MAYA"** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

# **CUARTA. - NATURALEZA DE LA APORTACIÓN**

La transferencia de los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula anterior no afectará el presupuesto regularizable de **"FONATUR"** y será tramitado por éste mediante una adecuación presupuestaria, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

# QUINTA. - OBLIGACIONES DE "FONATUR TREN MAYA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **"FONATUR TREN MAYA"** se obliga:

I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, específicamente con el compromiso establecido en la Cláusula **PRIMERA**, así como a observar las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás autoridades competentes en la materia.



7



- II. Garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.
- III. Integrar y mantener bajo custodia la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando sea requerida por las autoridades federales competentes, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- IV. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- V. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que le sean requeridos sobre la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Responder por la integración y veracidad de la información financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Específico, en particular, la generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

# D

# SEXTA. - OBLIGACIONES DE "FONATUR"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "FONATUR" se obliga a:

I. Transferir a "FONATUR TREN MAYA", los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento, de conformidad con las claves presupuestarias e importes mencionados en la Clausula SEGUNDA de este instrumento jurídico.





- II. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que le sean requeridos sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del instrumento que se suscribe.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio Específico.

## SÉPTIMA. - EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

En virtud de que los recursos que otorgará "FONATUR" son de carácter federal, las contrataciones que efectúe "FONATUR TREN MAYA", con particulares deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos, la Ley General de Bienes Nacionales y demás normatividad federal aplicable.

La ejecución de estos recursos se seguirá por los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, debiendo informar a la Secretaría de la Función Pública su correcto ejercicio, cuando dicha dependencia así lo solicite.

# **OCTAVA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios transferidos a que se refiere la Cláusul **SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a **"FONATUR TREN MAYA",** sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable.

Asimismo, a través de las autoridades federales fiscalizadoras competentes, se podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LAS PARTES"**, en los términos del presente instrumento.





#### **NOVENA. - SANCIONES**

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **DÉCIMA. - REINTEGRO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

"FONATUR" procederá a solicitar a "FONATUR TREN MAYA" el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. No se han utilizados para los fines pactados
- II. **"FONATUR"** así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales permanezcan ociosos o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que **"FONATUR"** requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

# DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Específico podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito con una anticipación de diez días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, surtiendo sus efectos legales al momento de su notificación.





## DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES", se comprometen a compartir la información necesaria que se encuentre relacionada con el objeto establecido, en el entendido de que estarán a lo dispuesto en los artículos 3, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto a que la información generada, obtenida o adquirida que derive con motivo del presente instrumento es pública, salvo aquello que en términos de la normatividad en la materia citada, sea confidencial y/o se clasifique como reservada, en términos de las disposiciones legales referidas.

## **DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

## DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA

La vigencia de este Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir la transferencia de los recursos presupuestarios de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, teniendo como fecha límite de tales acciones, el 31 de diciembre de 2021.

# DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 109 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leído que fue por "LAS PARTES" y sabedores de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México el 3 de mayo de 2021.

Por "FONATUR"

C.P. ARTURO ÁVALOS ALBOR APODERADO LEGAL

LIC. ALEJANDRO VARELA ARELLANO
APODERADO LEGAL

C.P. KARINA GARCÍA HERNÁNDEZ

SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

Por "FONATUR TREN MAYA"

LIC. CARLOS ALFREDO FLORES BRIBIESCA
APODERADO LEGAL

IC. GABRIELA CARCIA REYNA APODERADA LEGAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, FONATUR TREN MAYA, S.A DE C.V., CON FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.